

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/73/2024

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00073-24

R-0030

La Paz, 14 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1329/2024 de fecha 29 de julio de 2024, el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001955, los Formularios de Inventario N° 0002271, N° 0002272, N° 0002276, N° 0002277, N° 0002278, N° 0002279, N° 0002280 y N° 0002283, Formulario de Inventario de Bienes, Muebles y Enseres N° 000581 y Acta de Clausura Temporal N° 001267 todos de fecha 26 de julio de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/1486/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/1653/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/1778/2024 de fecha 07 de octubre de 2024 y demás antecedentes del proceso administrativo sancionador.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00073-24

Que, el parágrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, reglamentada con el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023, establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 36, parágrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala "La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) La utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero, y c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; normas reglamentada con los **Artículos 9° (Instalación de máquinas o medios de juego no autorizados), 10° (Utilización de máquinas o medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero) y 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones)** de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1329/2024 de fecha 29 de julio de 2024, complementado por el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/1486/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/1653/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/1778/2024 de fecha 07 de octubre de 2024 y documentación adjunta, se evidencia que en fecha 26 de julio de 2024, aproximadamente a horas 11:00 a.m. funcionarios de la Autoridad de Fiscalización del Juego se constituyeron al lugar de juegos ilegal ubicado en la **Calle Los Pororos esquina Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**; conjuntamente los funcionarios de la Unidad Anticorrupción de la Policía Boliviana y el Ministerio Público, quienes ingresaron al mencionado inmueble para verificar la existencia de máquinas de juegos de Azar.

Que, una vez realizado el trabajo por parte del Ministerio Público y la Unidad Anticorrupción de la Policía Boliviana, a horas 13:00 aproximadamente los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego ingresaron al lugar de juegos ilegal ubicado en la **Calle Los Pororos esquina Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**, para realizar la actividad correspondiente conforme a las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 060; una vez en el interior del inmueble se verificó la existencia de **sesenta y nueve (69) medios de juego** consistentes en: sesenta y siete (67) máquinas de juego billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas, una (1) ruleta manual; además de una

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00073-24

(1) bolsa con medios de acceso al juego con cartones de bingo, y una (1) bolsa con accesorios, partes y piezas de máquinas de juego.

Que, posteriormente conjuntamente con los funcionarios del Ministerio Público y la Unidad Anticorrupción de la Policía Boliviana se procedió a realizar el retiro del dinero de curso legal de las máquinas de juego por la suma de Bs. 446,00 (Cuatrocientos Cuarenta y seis 00/100 Bolivianos), monto de dinero que quedó en custodia del Ministerio Público; seguidamente, se procedió con el decomiso preventivo de los medios de juego y medios de acceso al juego encontrados en el lugar intervenido, así como la bolsa con accesorios, partes y piezas de máquinas de juego, toda vez que se estaban cometiendo las siguientes infracciones:

- a) En cuanto a las sesenta y ocho (68) medios de juegos ilegales (67 máquinas billeteras y 1 máquina tragamonedas) encontradas:
- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la AJ.
 - Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
 - Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la AJ.
- b) En cuanto a una (1) ruleta manual encontrada:
- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la AJ.
 - Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la AJ.

Que, las infracciones detalladas precedentemente fueron descritas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo - JLAS N° 0001955, labrada el mismo día del operativo, cuyo detalle de los precintos de seguridad utilizados se encuentran registrados en los formularios de inventario N° 0002271, N° 0002272, N° 0002276, N° 0002277, N° 0002278, N° 0002279, N° 0002280 y N° 0002283 todos de fecha 26 de julio de 2024, los cuales fueron firmados por un testigo de actuación del Ministerio Público.

Que, una vez colocados los precintos de seguridad a los medios de juegos, medios de acceso al juego y a la bolsa con accesorios de máquinas de juego, se procedió a realizar el inventario de los bienes, muebles y enseres conforme se tiene el formulario N° 000581, detallando los muebles y enseres que quedaron dentro del mencionado inmueble, posteriormente a horas 16:05 del día 26 de julio de 2024 se procedió a la clausura temporal de los ambientes dedicados exclusivamente a la explotación de la actividad ilegal, ubicado en la **Calle Los Pororos esquina Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.**

Que, inmediatamente se procedió al decomiso preventivo de **sesenta y nueve (69) medios de juego** consistentes en: sesenta y siete (67) máquinas de juego billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas, una (1) ruleta manual; además de una (1) bolsa con medios de acceso al juego con cartones de bingo, y una (1) bolsa con accesorios, partes y piezas de máquinas de juego

Que, aproximadamente a horas 16:05 del día viernes, 26 de julio de 2024, se concluyó con la intervención al **Lugar de Juego Ilegal Sin Denominación, ubicado en la Calle Los Pororos esquina Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian de la ciudad de Santa Cruz**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00073-24

de la Sierra, lugar donde se encontraba la sala de juego ilegal.

Que, por memoriales de fechas 09 de agosto de 2024 y 23 de agosto de 2024 presentados por el Sr. Dardo Sebastian Gomez Garcia Navajas con Cédula de Identidad N° 6246759 S.C., mediante los cuales solicita desprecintado de su bien inmueble ubicado en la Calle Los Pororos esquina Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, adjuntado al efecto la siguiente documentación: 1.- Copia legalizada de ADENDUM COMPLEMENTARIO DE VENTA PARCIAL con Reconocimiento de Firmas N° 4198193 de fecha 03 de noviembre de 2005, reconocido ante Notario de Fe Publica N° 20 del municipio de Santa Cruz de la Sierra. 2.- Copia legalizada de Plano de Ubicación y Uso de Suelo N° 051077. 3.- Copia legalizada de Escritura Pública de Protocolización sobre Adendum Complementario de Venta Parcial de Inmueble N° 740/2007 de fecha 12 de octubre de 2007, reconocido ante Notario de Fe Publica N° 20 del municipio de Santa Cruz de la Sierra. 4.- Escritura Pública de Protocolización sobre Adendum Complementario de Venta Parcial de Inmueble N° 740/2007 de fecha 12 de octubre de 2007, reconocido ante Notario de Fe Publica N° 20 del municipio de Santa Cruz de la Sierra (Original). 5.- Escritura Pública de Protocolización sobre Adendum Complementario de Venta Parcial de Inmueble N° 496/2007 de fecha 4 de junio de 2007 reconocido ante Notario de Fe Publica N° 20 del municipio de Santa Cruz de la Sierra (Original). 6.- Certificado Catastral N° 0404518 (Original) y 7.- Folio Real con Matricula Computarizada N° 7.01.1.99.0072783 (Original); Por lo que se evidencia que el Sr. Dardo Sebastian Gomez Garcia Navajas con Cédula de Identidad N° 6246759 S.C., es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en la Calle Los Pororos Esquina Calle Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, en atención a la solicitud de desprecintado mediante Auto N° 11-00164-24 de fecha 17 de septiembre de 2024, se dispuso el desprecintado del bien inmueble ubicado en la Calle Los Pororos Esquina Calle Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, asimismo por los antecedentes que cursan adjuntos al memorial de fecha 10 de septiembre presentado por el Sr. Dardo Sebastian Gomez Garcia Navajas con Cédula de Identidad N° 6246759 S.C., como ser Contrato de Arrendamiento de Inmueble con reconocimiento de firmas y rubricas N° 2393/2023 suscrito entre Dardo Sebastian Gomez Garcia Navajas y Doris Hurtado Cerezo, de fecha 22 de noviembre de 2023 más sus fotocopias de cédulas de identidad, se evidencia que al momento de la intervención efectuada en fecha 26 de julio de 2024 por la Autoridad de Fiscalización del Juego conjuntamente con la Policía Boliviana y del Ministerio Público el bien inmueble ubicado en la Calle Los Pororos esquina Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, donde se encontraron sesenta y nueve (69) medios de juego consistentes en: sesenta y siete (67) máquinas de juego billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas, una (1) ruleta manual; además de una (1) bolsa con medios de acceso al juego con cartones de bingo, y una (1) bolsa con accesorios, partes y piezas de máquinas de juego, se encontraba arrendado y en posesión de Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad N° 8060768 SC., en consecuencia del análisis y de la valoración de la prueba documental referida se identificó a Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad N° 8060768 SC., como presunta responsable de los sesenta y nueve (69) medios de juego.

Que, habiéndose consultado los datos personales de la administrada en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el registro de: **Doris Hurtado Cerezo** con **Cédula de**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Identidad N° 8060768 S.C.

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1329/2024 de fecha 29 de julio de 2024, complementado por el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/1486/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/1653/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/1778/2024 de fecha 07 de octubre de 2024 y documentación adjunta, se procedió al decomiso preventivo de **sesenta y nueve (69) medios de juego** consistentes en: sesenta y siete (67) máquinas de juego billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas, una (1) ruleta manual; además de una (1) bolsa con medios de acceso al juego con cartones de bingo, y una (1) bolsa con accesorios, partes y piezas de máquinas de juego, identificándose a **Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad N° 8060768 S.C.**, como responsable de **sesenta y nueve (69) medios de juego** consistentes en: sesenta y siete (67) máquinas de juego billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas, una (1) ruleta manual; además de una (1) bolsa con medios de acceso al juego con cartones de bingo, y una (1) bolsa con accesorios, partes y piezas de máquinas de juego, encontradas y decomisadas en lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en **la Calle Los Pororos esquina Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**, conforme al siguiente detalle:

SALA	UBICACIÓN	MÁQUINA O MEDIO DE JUEGO	CIUDAD
Sin denominación	Calle Los Pororos esquina Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian	69	Santa Cruz

Que, de acuerdo al Informe de Intervención al Lugar de Juegos Ilegal Sin Denominación con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1329/2024 de fecha 29 de julio de 2024, complementado por el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/1486/2024 de fecha 21 de agosto de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/1653/2024 de fecha 13 de septiembre de 2024, el Informe Complementario con CITE: AJ/DRSC/DF/1778/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, se constata las presuntas infracciones identificadas en los incisos a), b) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por **sesenta y siete (67) máquinas de juego billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas**, detalladas a continuación:

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la AJ.
- Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero.
- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la AJ.

Que, asimismo se constata las presuntas infracciones identificadas en los incisos a) y c) del numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por **una (1) ruleta manual**, detalladas a continuación:

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



09-00073-24

- Instalación de máquinas o cualquier otro medio de juego sin autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego.
- Desarrollo de actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, se procedió al Decomiso Preventivo de **sesenta y nueve (69) medios de juego** consistentes en: sesenta y siete (67) máquinas de juego billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas, una (1) ruleta manual; además de una (1) bolsa con medios de acceso al juego con cartones de bingo, y una (1) bolsa con accesorios, partes y piezas de máquinas de juego y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 345.000.- (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MAQUINAS DE JUEGO	MULTA POR MAQUINA o MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
69	5.000,00 UFV's	345.000,00 UFV's

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego emite el presente **Auto de Apertura de Proceso Administrativo**.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Doris Hurtado Cerezo** con **Cédula de Identidad N° 8060768 S.C.**, por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, b) Utilización de máquinas u otros medios de juego que se activen u operen con dinero de curso legal nacional o extranjero y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9, 10 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015, por instalar, utilizar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **sesenta y siete (67) máquinas de juego billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas;** y por la presunta infracción a los incisos a) La instalación de máquinas o de cualquier otro medio de juego que no sean autorizadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego y c) Desarrollar actividades de juego de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 reglamentada con los Artículos 9 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15, por instalar y desarrollar actividades de juego de azar sin la autorización y sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego con **una (1) ruleta manual** además de una (1) bolsa con medios de acceso al juego con cartones de bingo, y una (1) bolsa con accesorios, partes y piezas de máquinas de juego), en el lugar de juegos ilegal sin denominación ubicado en **la Calle Los Pororos esquina Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra;** en consecuencia serían merecedores a la sanción de **UFV's 345.000.- (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00073-24

plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que la parte presuntamente infractora presente todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz, y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o soliciten la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 y Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que la administrada debe señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174 podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones de mero trámite posteriores la Secretaria de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Asimismo, de conformidad a los inciso d) del Artículo 35, Capítulo II del Decreto Supremo N° 2174, se ratifican la adopción de la medida preventiva de decomiso preventivo de **sesenta y nueve (69) medios de juego** consistentes en: sesenta y siete (67) máquinas de juego billeteras, una (1) máquina de juego tragamonedas, una (1) ruleta manual; además de una (1) bolsa con medios de acceso al juego con cartones de bingo, y una (1) bolsa con accesorios, partes y piezas de máquinas de juego, encontrados en el lugar de juego ilegal Sin Denominación ubicado en **la Calle Los Pororos esquina Cupechicho N° 2070, diagonal a la tienda Christian de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra**; mismas que se encuentran determinadas en el Acta de Control Detectivo y Decomiso Preventivo – JLAS N° 001955, los Formularios de Inventario N° 0002271, N° 0002272, N° 0002276, N° 0002277, N° 0002278, N° 0002279, N° 0002280 y N° 0002283 todos de fecha 26 de julio de 2024.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso l) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Doris Hurtado Cerezo con Cédula de Identidad N° 8060768 S.C.**, hasta la suma de **UFV's 345.000.- (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Marco Antonio Sánchez Jaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

MASV
CRM
KACHC
DEMQ
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Siete (7)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556